

Disposición transitoria única. Ratificación de acuerdos previos.

La Comisión para la valoración y control de los planes de reestructuración ratificará, en la primera reunión que se celebre, aquellos acuerdos e informes a que hace referencia el artículo 3, que se hubiesen adoptado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y posteriormente a la publicación de la reglamentación comunitaria de ayudas a la reestructuración del sector azucarero.

#### Disposición final primera. Desarrollo

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, durante el curso 2006/2007.*

El Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre (BOE del 27), modificado y completado por el Real Decreto 990/2000, de 2 de junio (BOE del 3) y Real Decreto 1025/2002, de 4 de octubre (BOE del 22), ha regulado la prueba de acceso a estudios universitarios para el alumnado que supere las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Orden de 22 de diciembre de 1999 de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 27 de enero de 2000), sobre la organización de las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica que se cita, ha desarrollado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado Real Decreto, estableciendo que la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad es la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Por ello, teniendo en cuenta que entre las competencias están la de establecer las fechas en que los Institutos de Educación Secundaria deberán remitir las relaciones certificadas en las que figuran los alumnos que se presentan a la correspondiente convocatoria de la prueba de acceso y establecer las fechas de celebración de la prueba de acceso a la Universidad para cada una de las convocatorias, esta Comisión Coordinadora Interuniversitaria,

#### HA RESUELTO

Primero. Las fechas límites para la recepción, por las Universidades de Andalucía de las relaciones certificadas de los alumnos correspondientes al Segundo de Bachillerato, serán

en la convocatoria de junio hasta el día 8 (incluido) y para la convocatoria de septiembre, hasta el día 7 (incluido).

Segundo. La convocatoria ordinaria de la Prueba de Acceso a la Universidad se realizará los días 19, 20 y 21 de junio de 2007 y la convocatoria extraordinaria los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2007.

Horarios:

Comunes	Día 1. <sup>º</sup>
08:30	Citación y Distribución
09:00-10:30	Ánalisis Texto Lengua Castellana
10:30-11:00	Descanso
11:00-12:30	Comentario Texto Histórico Comentario Texto Filosófico
12:30-13:00	Descanso
13:00-14:30	Ánalisis Texto Lengua Extranjera
Optativas	Día 2. <sup>º</sup>
08:30	Citación y Distribución
09:00 - 10:30	Biología H <sup>a</sup> del Arte
10,30 - 11,00	Descanso
11:00 - 12:30	CC. Tierra y M. Ambiente Dibujo Técnico II Economía y O. Empresas Electrotecnia F. Diseño (11.00 - 13,30) Griego II H <sup>a</sup> de la Música Imagen Mecánica Téc. Expr. Graf. Plásticas Tecnología Ind. II
12,30 - 13:00	Descanso
13,00 - 14,30	Matemáticas II Geografía
	Física Mat. Aplicadas CCSS II

Sevilla, 17 de enero de 2007.- El Presidente, José Manuel Roldán Nogueras.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 22 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas durante el periodo 2006-2011 y se efectúa convocatoria para el año 2007.*

El Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, establece en su artículo 1 la posibilidad de que los titulares de las explotaciones de manzanas, con excepción de las manzanas para sidra, peras, melocotones, nectarinas, cerezas y ciruelas reciban ayudas destinadas a fomentar la reconversión de las plantaciones de dichas especies, durante el período que se inicia en el año 2006 y terminará en el 2011.

Teniendo en cuenta la existencia de variedades obsoletas y de especies y variedades inadaptadas a la zona, el referido Real Decreto considera adecuado adoptar una medida de reconversión de la producción de determinadas especies frutícolas, proponiéndose como una alternativa a otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, ya sea en el marco de los programas operativos definidos en el Reglamento (CE)